

pliedad Industrial de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete y veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, esta última en reposición, sobre concesión de modelo de utilidad número ciento once mil ochocientos cincuenta y tres, debemos declarar y declaramos válidas y ajustadas a derecho dichas resoluciones. Absolvemos a la Administración de la demanda y no pronunciamos condena en costas. Devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de noviembre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita e instalación de una derivación a la subestación de Huesca, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Huesca a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, calle San Miguel, número 10, solicitando autorización para modificar el tramo de línea La Ralla (Zaragoza)-Huesca, de la línea a 132 KV. La Ralla (Zaragoza)-Monzón (Huesca), e instalación de una línea de entrada y salida del citado tramo en la subestación transformadora de Huesca (capital), y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la modificación a «duplex» del tramo de línea La Ralla (Zaragoza)-Huesca, a 132 KV, cuya autorización para su establecimiento fue concedida por Resolución de fecha 28 de octubre de 1961 de la extinguida Dirección General de Industria, y el establecimiento de un ramal de entrada y salida en la subestación de Huesca (capital).

Las características principales del tramo modificado y del de nueva instalación serán:

Tramo La Ralla (Zaragoza)-Huesca.—Tensión 132 KV.; un circuito trifásico «duplex»; conductor, cable aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, pórticos de hormigón armado; aislamiento por medio de aisladores de cadena. Se protegerá a tierra por dos cables de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección. Longitud total 34,435 kilómetros, de los cuales 33,420 kilómetros afectan a la provincia de Huesca y 1,015 kilómetros a la de Zaragoza.

Ramal de entrada y salida en la subestación transformadora de Huesca.—Tensión 132 KV; dos circuitos simples trifásicos: conductores, cable aluminio-acero de 266,6 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos metálicos; aislamiento por medio de cadenas. Se protegerá contra las sobretensiones de origen atmosférico por un cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección. El origen de este ramal será en el pórtico 212 de la línea La Ralla (Zaragoza)-Huesca, y el término en el pórtico 213 de la misma línea, después de entrar y salir en la subestación de Huesca, desmontándose el actual tramo de línea entre los dos apoyos citados 212 y 213 de la línea La Ralla (Zaragoza)-Monzón (Huesca). La longitud de este ramal será de 3,990 kilómetros.

La finalidad de estas instalaciones será la de alimentar a 132 KV. la S. E. T. de Huesca (capital); actualmente lo es sólo a 45 KV.; insuficiente para atender la gran demanda surgida en la citada ciudad.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su

proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de ocho meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Huesca y Zaragoza.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Ciudad Real, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 157, solicitando autorización para el establecimiento de instalaciones eléctricas y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», el establecimiento de las siguientes instalaciones eléctricas.

a) Línea aérea de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión 15 KV., simple circuito que se construya con conductores de aluminio-acero de 49,47 milímetros cuadrados de sección; apoyos de hormigón vibrado y aisladores rígidos; origen, en el apoyo número 188 de la línea que va a Forcajo de los Montes (Ciudad Real) de «Hidroeléctrica Española, S. A.», y su final en el centro de transformación a instalar en la Aldea de Bohonal (Badajoz); longitud total 10,790 kilómetros, de los cuales 1,552 kilómetros, corresponden a la provincia de Badajoz y los restantes a la de Ciudad Real.

b) Centro de transformación, tipo intemperie, que se situará en las cercanías de la localidad de Bohonal del Ayuntamiento de Helechosa de los Montes (Badajoz). Estará compuesto por transformador de 50 KVA. de potencia, relación de transformación 15.000/380-220 V y los reglamentarios elementos de protección y maniobra.

c) Red de distribución en baja tensión, en la citada localidad de Bohonal (Badajoz).

La finalidad de estas instalaciones será la de electrificar la localidad de Bohonal.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Ciudad Real y Badajoz.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Térmica, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Teruel, a instancia de «Unión Térmica, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Provenza, número 260, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Térmica, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, tensión 220 KV., un circuito, que se construirá con conductores de aluminio-acero de tipo «Condor» de 45,51 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres de acero, tipo «Y» y pórticos de hormigón; aislamiento, por medio de cadenas de aisladores; longitud total, 68,200 kilómetros, de los cuales 64,200 kilómetros afectan a la provincia de Teruel y 4,000 kilómetros a la de Zaragoza; origen, central térmica de Utrillas (Teruel), y final en la central térmica de Escatrón (Zaragoza); capacidad de transporte, 340 MVA.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un hilo a tierra de acero de 70 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de evacuar la energía que se produzca en la central térmica de Utrillas (Teruel) hasta el nudo de la Red Peninsular en Escatrón (Zaragoza).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de diez meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1973.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Teruel y Zaragoza.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» («ENHER»), con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» («ENHER»), el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. de tensión y 1.630 metros de longitud total, de los cuales 1.530 metros serán de tendido aéreo y los 100 metros restantes de tendido subterráneo; tendrá su origen en el apoyo número 5 de la línea a 25 KV. «E. R. Arbós-Vendrell (Tarragona)» y su final en la estación transformadora número 3.435, a instalar en terrenos propiedad de don José Reverté Minguella, en término municipal de Castellet (Barcelona), con la finalidad de efectuar el suministro de energía eléctrica a un edificio propiedad del señor Reverté Minguella.

El tramo aéreo se construirá con conductores de aluminio-acero de 43,65 milímetros cuadrados de sección cada uno, apoyos de madera y aisladores rígidos, y en el tramo subterráneo el conductor empleado será cable armado RF-3P de 3 x 50 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1973.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Barcelona y Tarragona.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Rivera Bernad, Sociedad Anónima», las instalaciones de transporte y transformación de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Teruel, a instancia de la Empresa «Rivera Bernad, S. A.», con domicilio en Albalate del Arzobispo (Teruel), plaza del Generalísimo, número 3, solicitando autorización para el establecimiento de instalaciones de transporte y transformación de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Rivera Bernad, S. A.», el establecimiento de las instalaciones eléctricas siguientes:

a) Línea, aérea, de transporte de energía eléctrica, interprovincial, trifásica, simple circuito: tensión 30 KV.; conductores, cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos de hormigón armado; aisladores de cadena; longitud total de la línea, 7.585 metros; origen, subestación transformadora existente en la localidad de Azaila (Teruel) de la Empresa peticionaria, y final en la estación transformadora a instalar en la partida «El Tormo» (Zaragoza).

b) Estación transformadora, anteriormente citada, «El Tormo», que se situará en término municipal de Sástago (Zaragoza); será de tipo interior y constará de un transformador de 2.000 KVA, de potencia, relación de transformación 30/10 KV., y de sus correspondientes elementos de protección, maniobra y medida.

c) Ramal de línea eléctrica, aérea, trifásica, simple circuito, tensión 10 KV., que se construirá con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección; apoyos de madera y aisladores rígidos; longitud, 787 metros, con origen en la nueva estación «El Tormo» y final en la actual línea existente «La Zaida Alforque» (Zaragoza).

La finalidad de estas instalaciones será la de suministrar energía eléctrica al complejo industrial a construir por «Gallina Blanca» en el paraje «El Tormo», del término municipal de Sástago (Zaragoza).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de diez meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1973.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Teruel y Zaragoza.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se declara en concreto la utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Vista la nueva solicitud presentada por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y el escrito adjunto a la misma del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), de fecha 14 de agosto de 1973, para que se declare en concreto la utilidad pública a favor de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV., que por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de marzo de 1973 le fué concedida autorización para su establecimiento, entre su actual subestación transformadora de «Dos Hermanas» en Sevilla y la futura a instalar en término municipal de San Roque (Cádiz), que se denominará «Pinar del Rey». En dicha Resolución se aplazaba la declaración en concreto de la utilidad pública, que también había sido solicitada por la Empresa, por las razones que en la misma se hacían constar, y visto el contenido del citado anteriormente escrito del Ayuntamiento de San Roque que anula las circunstancias que motivó este aplazamiento, al haber llegado ambas partes a un acuerdo sobre el emplazamiento de la futura subestación «Pinar del Rey».